

**11877** COMUNICACIÓN de 19 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	194,308
100 yenes japoneses .....	157,817
1 corona danesa .....	22,318
1 libra esterlina .....	271,341
1 corona sueca .....	18,341
1 franco suizo .....	108,749
100 coronas islandesas .....	183,690
1 corona noruega .....	21,062
1 lev búlgaro .....	85,471
1 libra chipriota .....	289,261
100 coronas checas .....	490,771
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	67,562
1 lita lituano .....	48,590
1 lat letón .....	306,589
1 lira maltesa .....	419,003
1 zloty polaco .....	48,970
100.000 leus rumanos .....	670,803
100 tolares eslovenos .....	76,304
100 coronas eslovacas .....	387,575
100.000 liras turcas .....	15,877
1 dólar australiano .....	101,579
1 dólar canadiense .....	126,780
1 dólar de Hong-Kong .....	24,913
1 dólar neozelandés .....	80,496
1 dólar de Singapur .....	106,911
100 wons surcoreanos .....	14,901
1 rand sudafricano .....	24,120

Madrid, 19 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**11878** RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Mayo 2001:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos .....	5,757
b) De cajas .....	6,099
c) Del conjunto de entidades de crédito .....	5,926
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro .....	6,750
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años .....	4,661
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2) .....	4,499
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor) .....	4,520

Madrid, 18 de junio de 2001.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**11879** ORDEN de 4 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Centro de Estudios Andaluces», constituida y domiciliada en Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Centro de Estudios Andaluces», constituida y domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 8-10.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Centro de Estudios Andaluces» fue constituida en escrituras públicas de fecha 26 de marzo de 2001, ante don Rafael Leña Fernández, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 917, fundada por don Antonio Ortega García, Consejero de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Junta de Andalucía.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

El fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión de dicho conocimiento.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por quinientos millones (15.000.000) de pesetas, depositadas en la entidad Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, oficina principal en Sevilla.

Cuarto.—El Gobierno, Administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de doce miembros, siendo su Presidente don Antonio Ortega García, por ocupar el cargo de Consejero de la Consejería de Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro de Estudios Andaluces», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 8-10.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 26 de marzo de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 4 de junio de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

**11880** *ORDEN de 4 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Antonia León-San Isidoro», constituida y domiciliada en Espejo (Córdoba).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Antonia León-San Isidoro», constituida y domiciliada en Espejo (Córdoba), calle Regiones Devastadas, número 5.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Antonia León-San Isidoro», fue constituida en escrituras públicas de fecha 1 de marzo de 2001, ante don Antonio Rafael Díaz Pareja, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 47, corregidas por otras de fecha 30 de abril de 2001, con número de protocolo 89, ante el mismo Notario, fundada por doña Antonia León Castro.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Tiene por objeto dotar económicamente y cada año la cantidad que decida el Patronato, a aquellas personas o entidades que desarrollen actos ordenados a la investigación y mejora del aceite de oliva y sus derivados, así como su promoción y difusión de su consumo y/o ayudas a los mejores estudiantes universitarios o preuniversitarios.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por dos mil doscientos (2.200) euros, equivalentes a trescientas setenta mil cuatrocientas cincuenta (370.450) pesetas, depositadas en la entidad Cajasur, sucursal de Espejo (Córdoba).

Cuarto.—El Gobierno, Administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente don Manuel Pineda Priego.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Antonia León-San Isidoro», domiciliada en Espejo (Córdoba), calle Regiones Devastadas, número 5.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 1 de marzo de 2001, corregidas por otras de fecha 30 de abril de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 4 de junio de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.